

Aprobación para Oficiales Jubilados para Portar Armas de Fuego Ocultas (CCW, por sus siglas en inglés)

208.1 PROPÓSITO Y OBJETIVO

El propósito de esta norma es proveer reglas generales para la expedición, denegación, suspensión o revocación de las credenciales de identificación del Departamento de Policía de la ciudad de Anaheim, bajo la Ley de Seguridad de Oficiales del Orden Público (LEOSA, por sus siglas en inglés), y la ley de California (18 USC § 926C; Código Penal § 25455).

208.2 NORMA

Es la norma del Departamento de Policía de la ciudad de Anaheim proveer credenciales de identificación a ex oficiales capacitados o jubilados tal y como se dispone en esta norma.

208.3 LEOSA

El Comandante de Policía podrá expedir una credencial de identificación con propósitos de LEOSA a cualquier ex oficial capacitado de este departamento quien (18 USC § 926C (c)):

- (a) Separado del servicio en buenos términos de este departamento como oficial de la ley.
- (b) Antes de dicha separación, tuvo empleo regular como oficial de la ley por un total de 10 años o más, o empleado como oficial de la ley por menos de 10 años, separado del servicio después de haber cumplido cualquier periodo de prueba debido a una discapacidad relacionada con el servicio tal y como está determinado por este departamento.
- (c) No ha sido eliminado por motivos relacionados con la salubridad mental.
- (d) No ha tenido un acuerdo con este departamento donde el oficial reconoce que no está capacitado para recibir un certificado de aptitud de armas de fuego por motivos de salubridad mental.
- (e) No está prohibido por ley federal el recibir o poseer un arma de fuego.

208.3.1 FORMATO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LEOSA

La credencial de LEOSA deberá incluir una fotografía del ex oficial e identificarlo como ex empleado.

Si el Departamento de Policía de la ciudad de Anaheim consta que el ex oficial cumplió con los requisitos establecidos, con la credencial de identificación de LEOSA o alguna certificación por separado deberá indicar la fecha en que el ex oficial fue evaluado o de alguna otra manera el Departamento constó que alcanzó los estándares de servicio activo para portar un arma de fuego.

208.3.2 AUTORIZACIÓN

Cualquier ex oficial de la ley capacitado, incluyendo un ex oficial de este departamento, podrá portar un arma de fuego encubierto bajo 18 USC § 926C cuando el oficial esté:

- (a) En posesión de una identificación fotográfica que conste que ha sido empleado como un oficial del orden público y como uno de los siguientes:
 1. Alguna indicación de la previa agencia de policía de la persona constando que ha, durante el previo año, sido evaluado o de otra forma la agencia del orden público ha comprobado que ha alcanzado todos los estándares de servicio activo establecidos por dicha agencia para portar un arma de fuego del mismo tipo que la del arma encubierto.

Departamento de Policía de la Cd. de Anaheim

Manual de Normas del Departamento de Policía

Aprobación para Oficiales Jubilados para Portar Armas de Fuego en Encubierto

2. Una certificación, expedida por el estado en la que el individuo reside o por un instructor certificado de armas de fuego que esté capacitado para llevar a cabo pruebas de capacitación de armas de fuego para oficiales del orden público activos dentro de ese estado, indicando que el individuo ha, en el pasado año, sido evaluado o de otra forma consta que ha alcanzado los estándares establecidos por el estado o, si no es aplicable, los estándares de cualquier agencia en tal estado.
 - (b) No estar bajo la influencia del alcohol o cualquier otro embriagante o, droga o sustancia alucinógena.
 - (c) No estar prohibido por ley federal para recibir un arma de fuego.
 - (d) No estar en una ubicación prohibida por las leyes del estado de California o por un individuo privado o entidad de su propiedad si tal prohibición es permitida por las leyes del estado de California.

208.4 EXPEDICIÓN DE UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA

Cualquier oficial juramentado de tiempo completo de este departamento que esté autorizado para, y lo hizo, portar un arma de fuego oculta durante el curso y extensión de su empleo, deberá serle expedido una credencial con aprobación para Portar un Arma de Fuego Oculta, "Aprobación para Portar Armas de Fuego Ocultas" (CCW Approved, por sus siglas en inglés), al ser honorablemente jubilado (Código Penal § 25455).

- (a) Para el propósito de esta norma, honorablemente jubilado incluye a todos los oficiales del orden público que han sido capacitados para, y han aceptado, un servicio o jubilación por discapacidad. No deberá incluir a cualquier oficial que se jubila en calidad de terminación.
- (b) No se deberá expedir ninguna aprobación para portar armas de fuego ocultas a ningún oficial que se jubile por motivos de discapacidad psicológica (Código Penal § 26305).

208.4.1 FORMATO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA

La credencial de identificación expedida a cualquier oficial honorablemente jubilado deberá medir 2 pulgadas por 3 pulgadas y contener un mínimo de (Código Penal § 25460):

- (a) Una fotografía del oficial jubilado.
- (b) Nombre y fecha de nacimiento del oficial jubilado.
- (c) Fecha de jubilación.
- (d) Nombre y domicilio de este departamento.
- (e) Un sello de aprobación para CCW con la fecha de renovación (no más de un año). Si ha sido negado o revocado el CCW, la credencial de identificación deberá ser sellada con "No Privilegios de CCW", (en inglés "No CCW Privilege").

208.4.2 OFICIALES DE RESERVA CAPACITADOS

Oficiales de reserva capacitados quienes cumplan con los requisitos del departamento deberán proveer una credencial de identificación con una Aprobación de CCW (Código Penal § 26300).

208.4.3 OFICIALES JUBILADOS DE JURISDICCIONES INCORPORADAS

El Departamento de Policía de la ciudad de Anaheim podrá proveer una credencial de identificación con una Aprobación de CCW a oficiales del orden público honorablemente jubilado de cualquier jurisdicción que este departamento actualmente sirve bajo las siguientes

Departamento de Policía de la Cd. de Anaheim

Manual de Normas del Departamento de Policía

Aprobación para Oficiales Jubilados para Portar Armas de Fuego en Encubierto

condiciones (Código Penal § 25905):

- (a) La previa agencia del oficial jubilado ya no provee servicios del orden público o la agencia pertinente ha sido disuelta.
- (b) Este departamento tiene en su posesión el récord personal completo del oficial jubilado o puede verificar su estatus de jubilación honorífica.
- (c) El oficial jubilado cumple con todos los requisitos de este departamento para la expedición de una Aprobación de CCW.

208.5 RESPONSABILIDADES DE UN EX OFICIAL

Un ex oficial con una tarjeta expedida bajo esta norma deberá notificar inmediatamente al Comandante de Guardia de su arresto o condena en cualquier jurisdicción o que ha sido sujeto de una orden judicial, en conformidad con las normas de Reporte de Condenas del Empleado.

220.5.1 CONSERVAR UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA CON UNA APROBACIÓN DE CCW

Para poder conservar una Aprobación de CCW en una credencial de identificación expedida bajo las leyes de California, el oficial jubilado deberá (Código Penal § 26305):

- (a) Clasificar anualmente con el arma de fuego autorizada en un curso aprobado por este departamento a expensas del oficial jubilado.
- (b) Permanecer sujeto a todas las normas aplicables del departamento y a las leyes federales, estatales y locales.
- (c) No involucrarse en comportamientos que comprometan la seguridad pública.
- (d) Únicamente estar autorizado para portar un arma de fuego oculta inspeccionada y aprobada por el departamento.

220.5.2 RESPONSABILIDADES BAJO LEOSA

Para obtener o mantener una credencial de identificación de LEOSA, el ex oficial deberá:

- (a) Firmar una exención de responsabilidad al Departamento por todos los actos tomados relacionados con portar armas de fuego ocultas, reconociendo tanto su responsabilidad personal como persona privada por todo acto tomado al portar un arma de fuego oculta según lo permitido por LEOSA, como también que dichos actos no se fueron llevados a cabo en calidad de empleado o ex empleado del Departamento.
- (b) Demostrar buen juicio y carácter adecuado al portar un arma de fuego cargada y oculta.
- (c) Pasar con éxito una verificación anual de antecedentes penales indicando que la ley no le prohíba recibir o estar en posesión de un arma de fuego.

208.6 DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LEOSA.

Se podrá negar o revocar una credencial de identificación de LEOSA demostrando motivo suficiente según lo determinado por el Departamento. En el caso de que dicha credencial de identificación sea negada, suspendida o revocada, el ex oficial podrá solicitar una revisión del Comandante de Policía. La decisión del Comandante de Policía es final.

208.7 DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE UNA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN CON UNA APROBACIÓN DE CCW.

Se podrá ser negada o revocada una aprobación de CCW bajo el Código Penal § 25470 para cualquier oficial jubilado de este departamento demostrándose motivo suficiente. La aprobación de CCW podrá ser inmediatamente y temporalmente revocada por el Comandante de Guardia

Departamento de Policía de la Cd. de Anaheim

Manual de Normas del Departamento de Policía

Aprobación para Oficiales Jubilados para Portar Armas de Fuego en Encubierto

cuando el comportamiento del oficial jubilado comprometa la seguridad pública.

- (a) En el caso de que una aprobación de CCW sea inicialmente negada, el oficial jubilado tendrá un lapso de 15 días naturales a partir de la fecha inicial de la denegación para solicitar una audiencia formal. El hecho de no presentar oportunamente una solicitud por escrito para una audiencia, se considerará como una renuncia a dicho derecho. La audiencia, a falta de un acuerdo por escrito entre las partes, deberá llevarse a cabo a no más tardar de 120 días naturales después de haberse recibido dicha solicitud.
- (b) Previo a la revocación de cualquier aprobación de CCW, el Departamento deberá proporcionarle al oficial jubilado afectado una notificación por escrito de una audiencia ya sea por servicio personal o correo postal, con franqueo previamente pagado, con acuse de recibo al último domicilio conocido del oficial jubilado (Código Penal § 26315).
 - 1. El oficial jubilado deberá contar con 15 días naturales de la fecha de servicio para tramitar por escrito una solicitud para una audiencia.
 - 2. La audiencia, a falta de un acuerdo por escrito entre las partes, deberá llevarse a cabo a no más tardar de 120 días naturales después de haberse recibido dicha solicitud (Código Penal § 26315).
 - 3. El hecho de no presentar oportunamente una solicitud por escrito para una audiencia, se considerará como una renuncia a dicho derecho.
- (c) Una audiencia para negar o revocar cualquier aprobación de CCW deberá llevarse a cabo ante la mesa directiva de tal audiencia compuesta de tres miembros, uno de ellos elegido por el Departamento, uno de ellos elegido por el oficial jubilado o su organización de empleados y uno de ellos elegido en conjunto (Código Penal § 26320).
 - 1. Deberá ser obligatoria la decisión de dicha mesa directiva de la audiencia para el Departamento y el oficial jubilado.
 - 2. Cualquier oficial jubilado que renuncie al derecho de una audiencia o a quien la aprobación de CCW ha sido revocada durante una audiencia, deberá entregar inmediatamente su credencial de identificación. Posteriormente, el Departamento expedirá una nueva credencial de identificación que deberá incluir un sello indicando "Sin Privilegios de CCW".
- (d) Miembros del departamento que tengan motivo para sospechar que el comportamiento de un empleado jubilado ha comprometido la seguridad pública deberán notificar al Comandante de Guardia lo antes posible. El Comandante de Guardia deberá tomar inmediatamente los pasos necesarios para investigar el asunto y, de ser justificado, comunicarse con el empleado jubilado en persona e informarle acerca de una suspensión temporal e información acerca de audiencias mencionadas a continuación.
 - 1. También deberá mandarse inmediatamente por correo una notificación de la suspensión temporal al oficial jubilado, con franqueo previamente pagado y con acuse de recibo (Código Penal § 26312).
 - 2. El Comandante de Guardia deberá archivar la investigación, acciones tomadas y, de ser aplicable, cualquier notificación hecha al oficial jubilado. El memorándum deberá enviarse al Comandante de Policía.
 - 3. La notificación personal y por escrito deberá ser de la siguiente forma:
 - (a) La aprobación de CCW del oficial jubilado es inmediatamente y temporalmente suspendida.
 - (b) El oficial jubilado tiene 15 días naturales para solicitar una audiencia para determinar si la suspensión temporal deberá convertirse en una anulación permanente.
 - (c) El oficial jubilado renunciará a su derecho de solicitar una audiencia y la

Departamento de Policía de la Cd. de Anaheim

Manual de Normas del Departamento de Policía

Aprobación para Oficiales Jubilados para Portar Armas de Fuego en Encubierto

aprobación de CCW será permanentemente anulada si es que el oficial jubilado no responde a la notificación de audiencia en un lapso de 15 días naturales.

4. En el caso de que el contacto personal con el oficial jubilado no pueda lograrse razonablemente y oportunamente, el Comandante de Guardia deberá intentar llevar a cabo el aviso arriba mencionado por medio de otro oficial del orden público. Por ejemplo, si un oficial jubilado fue arrestado o detenido por otra agencia, el Comandante de Guardia podrá solicitar que un oficial del orden público de esa agencia actúe como el agente del Departamento para entregar la notificación por escrito.

208.8 REQUISITOS PARA UN ARMA DE FUEGO

El Administrador del Campo de Tiro podrá proveer una oportunidad de cumplir con los requisitos para un arma de fuego a ex oficiales de este Departamento. Se proporcionarán pruebas por escrito de los requisitos cumplidos y las armas utilizadas, y contendrán la fecha en que fueron cumplidos. El Administrador del Campo de Tiro mantendrá un registro de los requisitos y las armas utilizadas.